

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

126 Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 17 de diciembre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. Asensio López Santiago, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia, con domicilio en Calle Barbero Daniel Briones 10, 30592 Balsicas Murcia, con CIF G30861785, representada en este acto por D. Miguel Rodríguez Rauch, con DNI 40442776J, en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, cuya participación en la ejecución del presente convenio forma parte de las funciones que le asigna la Orden de 23 de mayo de 2012 (BORM de 7 de junio), como centro dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene los siguientes objetivos:

- Evitar el desfase curricular del alumnado en situación de enfermedad durante su estancia hospitalaria proporcionando continuidad en su proceso educativo y reorientando su escolarización después del periodo de estancia hospitalaria.

- Promover el desarrollo emocional y evolutivo mediante acciones educativas dirigidas al completo estado de salud (físico, psíquico y social).

- Llevar a cabo la coordinación con todos los agentes que intervienen en el proceso educativo y sanitario del alumnado en situación de enfermedad

III. Que Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia de Murcia (en adelante Mr. Dogs), está inscrita en el registro de asociaciones de la Región de Murcia con número de registro 10873/1.^a

De conformidad con el artículo 3 de sus estatutos tiene entre otros como fines y objetivos:

- La integración conjunta de personas y perros en la sociedad actual, y potenciar las relaciones y los vínculos de la sociedad actual con los perros.

- Crear grupos de trabajo para llevar las terapias asistidas por perros y la utilidad de los perros de asistencia a diferentes ámbitos de la sociedad.

- Prestación de cualquier tipo de servicio relacionado directamente con perros y animales de terapia, asistencia y utilidad. Desde la información, formación y sensibilización sobre dichos tipos de animales hasta la participación en programas de terapia y asistencia con los mismos.

- La Terapia asistida con perros es una modalidad de intervención terapéutica, integración y/o socialización de una persona, y de la interacción con ellos se pueden obtener grandes beneficios para aquellas personas que han visto su vida troncada con alguna alteración a nivel psicológico, físico o social.

IV. Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, con fecha 19 de septiembre de 2018 formalizó un convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs Asociación de Perros de Terapia y Asistencia de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Dr. Guau" en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena (BORM de 6 de noviembre de 2018).

Así, y ante el hecho de que existe un interés mutuo en el desarrollo del citado Proyecto por sus resultados satisfactorios, el Servicio Murciano de Salud está interesado en iniciar la colaboración con la mencionada Entidad, mediante la puesta en marcha del Proyecto "Dr. Guau" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Mr. Dogs, para el desarrollo del Proyecto "Dr. Guau", y la realización de terapia asistida educativa (centrada en desafíos de aprendizaje y necesidades emocionales) y sociosanitaria (centrada en potenciar la humanización y los procesos sanitarios en los hospitales) con perros a menores hospitalizados en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segundo.- Líneas de actuación.

Las características son:

- Se trata de un trabajo colaborativo entre maestros, profesionales de la salud, y entorno familiar y personal a la que se dirige.
- Es un programa planificado, que marca objetivos y procesos personalizados para cada intervención educativo-sanitaria.
- Se pueden desarrollar de forma tanto individual como en grupo.
- Todas las sesiones interprofesionales serán programadas, desarrolladas y evaluadas por el equipo de coordinación.

Se trata, por tanto de una intervención educativa, sistémica y personalizada.

- Educativa: ayuda a conseguir la consecución de las líneas prioritarias de actuación del plan del Equipo de Atención Educativa de Hospitalización (en adelante EAEHD).

- Sistémica: porque el trabajo es colaborativo interprofesional ya que, engloba agentes educativos, sanitarios, alumnado y familias.

- Personalizada: porque a cada niño o adolescente se le evalúa en relación a sus dificultades, se analizan y priorizan, se establecen los objetivos individualizados (sin perder de vistas los colectivos del grupo) y se determinan los logros y cambios que se esperan conseguir.

1.- Las actividades a desarrollar por Mr. Dogs con la participación y ayuda del EAEHD, están relacionadas con los siguientes ámbitos:

1.- Educativos:

a. Superación del trauma hospitalario: superar vía educativa, los conflictos emocionales y físicos. Crear un territorio simbólico a través de la relación con los perros donde, se generen fuerzas con las que los niños se enfrenten a su realidad.

b. Desarrollo de hábitos de comprensión y expresión/lectora y el desarrollo de las competencias lingüísticas y lógico matemáticas: se mejora el lenguaje hablado (el perro no realiza la orden hasta que la dicción sea la correcta), capacidad aritmética y geométrica (los perros pueden ser entrenados para indicar el resultado de operaciones sencillas a través de ladridos o tocando con la nariz o la pata un determinado objeto), fomento del cuidado medio ambiental (reciclado de objetos para la elaboración de juguetes para los perros.

c. Desarrollo motriz: tanto a nivel de la estimulación sensorial, ya que el perro permite integrar al niño diferentes texturas como uñas, almohadillas etc. como la rehabilitación motora donde ejercicios realizados con aparatos pueden ser sustituidos con juegos específicos con el perro.

d. Potenciación de los hábitos de salud y su importancia: en la prevención de enfermedades, a través de la participación de los niños en actividades de higiene con los animales. Les transfieren una rutina higiénica que los niños aplicarán a ellos mismos al hacer estas rutinas algo divertido en la interacción con los perros.

2.- Sanitarios

a. Acompañamiento en los procesos sanitarios en los que los profesionales de salud estimen que se pueda realizar la terapia con perros: En estos casos el perro ayuda a bajar la ansiedad del niño.

b. Interacción terapéutica: en niños afectados por el síndrome hospitalario.

c. Conocer de forma lúdica: y a través de la terapia, los protocolos de las intervenciones sanitarias. Los niños son los que simulan curar a los perros.

Todos los beneficios que se obtienen por medio de esta terapia nos ayudan en la formulación de los objetivos que nos proponemos, y son:

- Disminución del estrés.
- Conseguir una reducción de los niveles de ansiedad.
- Mejorar los casos de depresión.
- Aumentar la actividad física de los niños.
- Mejorar la comunicación y las relaciones sociales.
- Aumentar la autoestima.
- Elevar el estado de ánimo.
- Los niños reciben el amor incondicional del animal.
- Reducción de la presión arterial.
- Los niños muestran un mayor interés por seguir con la terapia.
- En muchos casos se palia la soledad de los niños.
- Favorece el intercambio afectivo.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con actividades ya organizadas por el Centro Hospitalario, siguiendo la planificación establecida en el proyecto "Dr. Guau" preferentemente los jueves de 10:00 horas a 12:00 horas. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo del proyecto, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

4.- Las intervenciones a realizar que incluyen aspectos psicoterapéuticos deberán ser supervisadas e indicadas por la Unidad de Psicología Clínica del Servicio de Pediatría del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

5.- La intervención en los paciente ingresados en Psiquiatría Infanto-Juvenil, deberán realizarse bajo la indicación y supervisión de la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

6.- Los profesionales del Servicio de Pediatría podrán interrumpir la actividad si consideran que puede resultar contraproducente.

7.- La actividad se realizará preferentemente en el área de juegos de la primera planta del Hospital Infantil de la Arrixaca.

Tercero.- Personal voluntario.

1.- Los Técnicos de Mr. Dogs que colaboren con el EAEHD en la realización de las actividades al amparo de este Convenio dependerá de Mr. Dogs, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por Miguel Rodríguez Rauch y no tendrá derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud.

2.- La labor de los Técnicos no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el propio Hospital.

3.- Los Técnicos serán informados de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos.

4.- Mr. Dogs será responsable de las actividades de sus Técnicos en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

5.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Asociación se compromete a solicitar a sus Técnicos el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Cuarto.- Coordinación de las actividades.

El EAEHD y el centro hospitalario mantendrán las reuniones oportunas con el técnico nombrado por Mr. Dogs y a los que informará de cualquier cambio producido en el programa, incidencias o problemas detectados.

Los padres o representantes legales de los menores deberán consentir expresamente y por escrito que sus hijos realicen las actividades a desarrollar por Mr. Dogs. A tal efecto el EAEHD será el responsable de hacer cumplir dicha obligación, recoger y custodiar los correspondientes consentimientos informados.

Quinto.- Financiación de las actuaciones.

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexto. Protección de datos.

La Entidad se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y siguientes, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Por el Hospital:

- La Dirección Gerencia del Área I, o persona en quien delegue.
- La Dirección Médica del Área I, o persona en quien delegue.

Por Mr. Dogs:

- El Presidente de Mr. Dogs Asociación de perros de terapia y asistencia en Murcia.
- La Directora del EAEHD, o persona en quien delegue.

Séptimo.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2 años desde la firma el mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Octavo.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Noveno.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Décimo.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por Mr. Dogs, el Presidente, Miguel Rodríguez Rauch.